



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



Página 1 de 1  
RM N° 072/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 072 /10**

Sucre, 10 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 10 de marzo de 2010, realizada en la comunidad de Tullma, Sub Centralía de Charcoma, Distrito Municipal -6, el señor Concejal: Lic. Edmundo Yucra Flores, manifestó que los procesos coactivos fiscales, iniciados en contra de las ex autoridades municipales (Concejales, Concejales y personal técnico-administrativo del Gobierno Municipal de Sucre) como emergencia de las Auditorías y los Dictámenes de Responsabilidad Civil, sobre gastos administrativos, pagos de dietas por licencias, declaratorias en comisión, trabajo de las sesiones de comisiones y los gastos de representación de la Directiva del H. Concejo Municipal (de las Gestiones 1996, 1997, 1998 y 1999), se encuentran con Autos Supremos del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, con este antecedente, ha determinado, instruir al Ejecutivo Municipal, concluya con los referidos procesos en ejecución de los pliegos de cargo o sentencias, para lograr el pago de las obligaciones pendientes, en favor de la Institución Edil.

Que, de acuerdo al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo una de sus atribuciones de acuerdo al numeral 27) de la disposición citada: "Considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando sus disposiciones conforme lo establecido por ley", en el caso presente, la responsabilidad civil, ha sido determinada por el juez competente y solamente corresponde el pago por el daño ocasionado al Estado, en ejecución de los pliegos de cargo ó sentencias, conforme a los alcances de la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:  
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE.**

**Art.1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., concluir con los procesos coactivos fiscales, EN EJECUCION DE LOS PLIEGOS DE CARGO O SENTENCIAS, en base a las normas y procedimientos establecidos, para lograr el pago de las obligaciones pendientes, en favor de la Institución Edil - Institución que forma parte del Estado, habida cuenta, que la responsabilidad civil, ha sido determinada por el juez competente, emergente de los procesos coactivo fiscales, iniciados por los representantes del Gobierno Municipal y la Gerencia de la Contraloría Departamental.

**Art.2º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a i., informar al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de recibida en despacho la presente Resolución, sobre las acciones asumidas, juicios concluidos y pagados, juicios pendientes y los que se encuentran en proceso de ejecución de los pliegos de cargo o sentencias.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**